



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00144-00

PROCESO: VERBAL -RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.

DEMANDANTE: DIOFANTE SANTANDER LUBO BALLESTEROS.

DEMANDADO: MARCOS JOSÉ LUBO BALLESTERO.

Riohacha, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, allegado a este Despacho a través de correo electrónico el día 28 de noviembre del año en curso, mediante el cual los señores DIOFANTE SANTANDER LUBO BALLESTERO - demandante- y MARCOS JOSÉ LUBO BALLESTERO - demandado -, manifiestan haber llegado a un acuerdo conciliatorio, consistente en lo siguiente:

1. Que dan por terminado el proceso de rendición de cuentas que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira y se desiste de la denuncia en la Fiscalía.
2. Se acordó que los bienes que están en cabeza del señor Marcos José Lubo Ballestero serán transferidos a la sociedad INVERSIONES LUBAS S.A.S con NIT 900.986.428-4, los cuales son los 8 apartamentos del edificio ubicado en la calle 2 No. 3 – 35 de Riohacha, La Guajira.
3. La casa de Marcos Lubo Pérez, (q.e.p.d) la cual está en trámite de sucesión, ubicada en la calle 3 No, 3 – 64 también será transferida a la sociedad INVERSIONES LUBAS S.A.S.
4. La acción del Cerrejón en cabeza de la señora Omaira Ballestero de Lubo también será transferida a la sociedad INVERSIONES LUBAS S.A.S
5. Mientras la acción sea transferida a la sociedad Marcos José Lubo seguirá entregando los recursos a sus hermanos de conformidad con lo acordado entre las partes.

Por lo anteriormente expuesto, por ser procedente, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

1. Admitir y aceptar el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes, en los términos allí estipulados y que se encuentran consignados en la parte motiva de la presente providencia.

2. Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar las medidas cautelares decretadas.
3. El presente acuerdo conciliatorio pone fin al proceso y se declara terminado.
4. El incumplimiento del presente acuerdo presta merito ejecutivo
5. Ejecutoriada la presente providencia, Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d607ca200520a351501257b619fff39b3259bd8c7d121b59458b337224ce612**

Documento generado en 01/12/2022 09:35:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>